



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 - 00451– 00.

Asunto: Aclaración de sentencia.

Armenia, 22 junio 2021.

En atención a la resolución número 234 del 20 de mayo de 2021, proferida por la Registradora Principal de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, del departamento del Quindío (pág. 136-142 doc. 15), donde informa que:

...“NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE PRESENTE SENTENCIA, TODA VEZ QUE NO SE DECLARA LA PARTE RESTANTE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN. (ARTÍCULO 16, PARÁGRAFO 1° LEY 1579 DE 2012)”...

El Juzgado revisando los documentos obrantes en el expediente y con el fin de atender el requerimiento realizado por la oficina de Registro para los fines legales pertinentes en el presente asunto, se procede a adicionar el numeral 1.8 del numeral primero de la sentencia proferida el 06 de abril de 2021, en el sentido de aclararse la parte restante del bien inmueble de mayor extensión.

Así las cosas, bajo la preceptiva del art. 287 del CGP, proceder a adicionar el numeral 1.8 del numeral primero de la siguiente manera, para lo cual se citará todo el numeral:

“PRIMERO: Declarar que Luis Gonzaga Salazar Osorio, identificado con la CC N° 4.428.076, ha adquirido el 06 de abril de 2021 en el 100% por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el lote de terreno, con mejoras, ubicado en la ciudad de Armenia del Departamento del Quindío, Barrio Farrallones, Carrera 20 entre Calles 48 y 49 Casa N° 1.

1.1 El área de terreno del lote de propiedad del demandante tiene: Ciento treinta y dos: 132,0 metros cuadrados.

1.2 La medición del área de terreno está determinada:

1.2.1 Por el frente 6,0 metros.

1.2.2 Por el fondo 22,0 metros.

1.3 Hay una mejora consistente en una casa de habitación de un nivel en el predio de propiedad del demandante.

1.4 La descripción de los linderos del lote de propiedad del demandante son:

1.4.1 Por el Norte: En extensión de 22,0 metros con el lote de mayor extensión identificado con ficha catastral n° 63001 –01 –01 –0013 –0041 –000.

1.4.2 Por el Oriente: En extensión de 6,0 metros con el predio identificado con ficha catastral n° 63001 –01 –01 –0013 –0034 –000 denominado Obras Sociales La Milagrosa.

1.4.3 Por el Sur: En extensión de 22,0 metros con el lote de mayor extensión identificado con ficha catastral n° 63001 –01 –01 –0013 –0041 –000.

1.4.4 Por el Occidente: En extensión de 6,0 metros con la vía pública carrera 20 proyectada.

1.5 El lote declarado en propiedad del demandante tiene por número predial según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

1.5.1 Número predial actual: 01 –01 –00 –00 –0013 –0041 –5 –00 –00 –0003.

1.5.2 Número predial anterior: 01 –01 –0013 –0041 –003.

1.6 El lote de propiedad del demandante está dentro de un lote de mayor extensión.

1.7 El lote de mayor extensión tiene por cabida y linderos los tomados del folio de matrícula inmobiliaria N° 280 – 81.761:

“LOTE DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR, QUE MIDE CUARENTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (42.80) DE FRENTE, POR LA CARRERA (20), POR CENTRO POR UN LADO DE DIEZ Y SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (17.60 MTS) Y POR EL OTRO LADO CON VEINTIDOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS (22.60), DE UNA SUPERFICIE SEGÚN EL CATASTRO DE 840 M2,

CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA SUCESION DE FRANCISCO LEONEL URREGO BELTRAN, SEGÚN SENTENCIA DE 17 DE FEBRERO DE 1.992, DEL JUZGADO 3. PROMISCOUO DE FAMILIA DE ARMENIA .-(ART 11 DCTO 1711 DE 1984).

DIRECCION DEL INMUEBLE. Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 20 CLS 49 50.”

1.8 De conformidad con el Certificado Catastral Nacional y el peritazgo rendido por Ingeniero Alfredo Álvarez López, se tiene que:

1.8.1. El área del terreno de mayor extensión es de 1.126,0 mt2 aproximadamente.

1.8.2. El área del terreno que se adjudicó dentro del proceso de la referencia corresponde a un área de 132,00 mt2.

1.8.3. El área de terreno de la parte restante del inmueble de mayor extensión es de 994 mt2 aproximadamente.

Así mismo, y con el fin de otorgar mayor claridad a lo solicitado por la oficina de registro, se dispone la remisión junto con el presente auto de los siguientes documentos:

1. Certificado catastral nacional del bien inmueble 280-81761 (fl. 26 doc. 01).
2. Peritazgo rendido por el Ingeniero Civil Alfredo Álvarez López (fl. 99- 106 doc. 01).

En tal sentido queda aclarar el acta de audiencia de pública del 06 de abril de 2021 (pág. 127-133 doc. 13) mediante se profirió sentencia de declaración de pertenencia

Los demás numerales quedan incólumes. Así se oficiará.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto al correo electrónico:

jameszapatan@hotmail.com

Y al de:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co
(Con S mayúscula para la palabra: Supernotariado).

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el 23 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8daab42b9dabfaeaa63aa216e3d406c1ae4201a1b81ff69b3ed300b17e02956

Documento generado en 22/06/2021 11:16:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>